DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

Reajuste
P.S.

EXPEDIENTE: MEMORÁNDUM DGAF N° 935/2022 Y 936/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MTESS S/ REAJUSTE DE PRECIO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021 - SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL MTESS - PLURIANUAL- AD REFERENDUM - ID N°396.057, Y REAJUSTE DE PRECIO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 - SERVICIO DE VIGILANCIA PARA SEDES DEL MTESS – PLURIANUAL - ID N°401.459. ----------

DICTAMEN DGAJ N° 935 /2022

Asunción, 03 de Noviembre de 2022

Econ. Eduardo Villamayor, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Nos dirigimos a Ud., con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita parecer jurídico respecto al reajuste de precio en la Licitación Pública Nacional N°02/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL MTESS – PLURIANUAL - AD REFERNDUM - ID N°396.057 con Contrato N° 05/2021; y en la Licitación Pública Nacional N°05/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA SEDES DEL MTESS – PLURIANUAL -ID N°401.459 con Contrato N° 22/2021.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Christian Barba
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios - MTESS

I. DOCUMENTOS RELEVANTES:

- Memorándum DGAF N° 935/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 de la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS.
- Memorándum D.A. N° 941/22 de fecha 10 de octubre de 2022 de la Dirección Administrativa.
- Memorándum DGAF N° 936/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, de la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS.
- Memorándum D.A. N° 942/22 de fecha 10 de octubre de 2022 de la Dirección Administrativa.

Abg. Pedro Danilo Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

Abg. ... Silvera
Director ... Jurídica

- Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y Contrato de las referidas licitaciones.

II.NORMAS APLICABLES

- **Ley 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.
- **Decreto N° 2992/19** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

III.ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

El caso que nos ocupa guarda relación con la solicitud efectuada por empresas que se encuentran ejecutando contratos con el MTESS. El pedido de las mismas versa sobre reajuste de precios.

Al respecto, el Memorándum D.A. N° 941/2022 de la Dirección Administrativa, entre otras cosas, menciona el pedido efectuado por la firma CONSERMAR de Mariela Molas, en el que específicamente solicita el reajuste en el precio mensual. Cabe mencionar que la solicitud hecha por la firma es a consecuencia del reajuste de los sueldos y jornales mínimos para trabajadores del sector privado, dispuesto por Decreto N° 7270/2022.

En la Sección de Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N°02/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL MTESS-PLURIANUAL-ID N°396.057 con Contrato N° 05/2021, adjudicada a la empresa CONSERMAR de Mariela Molas, dispone en el punto 8 de "Reajuste" de las Condiciones Contractuales que el costo del contrato estará sujeto a reajuste. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: "El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio mensual del contrato estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del mismo…". Además, dice que influirá en el precio la variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente durante la vigencia del mismo, conforme varíe el salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional, aplicándose la fórmula de reajuste del Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Pedro Danilo Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por Memorando D.A. N° 942/2022 la Dirección Administrativa solicita parecer jurídico sobre el reajuste de precio mensual solicitado por la firma PARAGUAY SECURITY S.A. El pedido responde a la suba de los sueldos y jornales mínimos para trabajadores del sector privado dispuesto por el Poder Ejecutivo.

A su vez, en la Sección de Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N°05/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA SEDES DEL MTESS-PLURIANUAL-ID N°401.459 con Contrato N° 22/2021, adjudicada a la empresa PARAGUAY SECURITY S.A., dispone en el punto de "Reajuste" que el costo del contrato estará sujeto a reajuste durante la vigencia del mismo, conforme varíe el salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional, aplicándose la fórmula de reajuste.

Asimismo, se verifica que en los respectivos pliegos de bases y condiciones se establece la opción del reajuste y que debe hacerse desde el mes que entre en vigencia el nuevo salario mínimo para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. Menciona que el reajuste será aplicado a pedido del proveedor, y se dará trámite al reajuste si es que la contratante cuenta con disponibilidad presupuestaria, lo que será aplicado al remanente que quede del contrato no ejecutado, el cual no es retroactivo.

Otras de las condiciones para proceder al reajuste es que no se aplicarán reajustes por servicios atrasados o que no cumplan con lo establecido en el contrato suscrito entre las partes. Tampoco el contratista podrá aprovecharse de algún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se detectare error aparente o discrepancia, deberá informar a la contratante para que lo interprete y aclare, siendo la decisión de esta inapelable.

De acuerdo a la normativa que rige la materia, tenemos que el Art. 56 de la Ley N° 2051/03 "De las Contrataciones Públicas", dispone: "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".

Igualmente, el Art. 61 de la ley citada establece: "Del Reajuste de Precios. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajustes de precios, en la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Pedro Danilo Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que establezca en el reglamento esta ley".

Por su parte, el **Decreto N° 2992/19**, reglamentario de la Ley 2051/03 y su modificatoria, dispone: "Art. 93.- Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".

En vista de que la solicitud de reajuste responde a la variación del salario mínimo, cabe destacar lo dispuesto por Decreto N° 7270/22 de fecha 21 de junio de 2022 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO": Art. 1°.- "Dispónese el reajuste en once coma cuatro por ciento (11,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete guaraníes (G. 2.550.307.-) y el jornal mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (G. 98.089.-).

A través del Memorando D.P. N° 655/2022 de fecha 04/10/22 y el Memorando D.P. N° 656/2022, la Dirección Financiera informó que se efectuaron las modificaciones pertinentes para contar con la disponibilidad presupuestaria.

En las circunstancias apuntadas, y encontrándose la permisión del reajuste de precio en la ley y en el PBC a consecuencia de la modificación de los sueldos y jornales mínimo decretado por el Poder Ejecutivo, además de contar con el informe de adecuación o modificación realizada por la Dirección Financiera; esta Asesoría es de parecer que se encontrarían dadas las condiciones para que se autorice, vía Resolución Ministerial, el reajuste de precio solicitado por la firma PARAGUAY SECURITY S.A. y la firma CONSERMAR de Mariela Molas, siempre que los contratistas cumplan con las obligaciones emergentes de los contratos y se cuente con la disponibilidad presupuestaria, poniendo de relieve que el reajuste se hará sobre el saldo contractual no ejecutado, y no así de forma retroactiva, observando estrictamente lo establecido

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Pedro Danilo Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

en el Pliego de Bases y Condiciones del referido llamado y los criterios establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En materia contractual, tenemos que en las prestaciones debe haber siempre proporcionalidad, por ello, si acontece algún hecho que varíe las reglas establecidas con anterioridad en el contrato (en este caso hubo variación en los salarios y jornales), correspondería la modificación o reajuste. De acuerdo a la normativa, uno de los requisitos es que debe estar previsto en el Pliego de Bases y Condiciones. Hemos visto que dicha permisión se encuentra establecida en el PBC, es decir, la posibilidad de efectuarse reajustes de precios siempre que se dé n las condiciones estipuladas.

Se enfatiza que los componentes de la fórmula a ser aplicada para el reajuste de precio solicitado por las firmas recurrentes deben ser verificados cuidadosamente, como también las operaciones aritméticas, es decir, conforme al método establecido en las "CONDICIONES CONTRACTUALES" - "Reajuste" - del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a las Licitaciones mencionadas.

En conclusión:

- Tanto la ley, el decreto reglamentario y el PBC permiten el reajuste de precio en la Licitación Pública Nacional N° 02/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL MTESS – PLURIANUAL - AD REFERNDUM - ID N°396.057, y en la Licitación Pública Nacional N°05/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA SEDES DEL MTESS – PLURIANUAL -ID N°401.459; en virtud de la variación o reajuste del salario mínimo legal vigente dispuesto por el Poder Ejecutivo en el presente año.

- En atención a lo expuesto, estarían dadas las condiciones a los efectos de autorizar el reajuste de precios en las mencionadas licitaciones por dicho motivo, con la estricta observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia; las fórmulas, requisitos y condiciones previstos en el PBC; la disponibilidad presupuestaria y los criterios establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en casos de esta naturaleza.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es nuestro dictamen salvo, otro parecer.

Abog. Cynthia González Diarte
Dictaminante
DDSA - DGAJ

Abg. Pedro Danilo Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS